



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 02 de Junio de 2021

Tomo II

Número 84 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 18-21/381 POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL SALÓN PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 18-21/380 POR EL QUE SE APROBÓ LA SOLICITUD DE UNA TERCERA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR LA CIUDADANA ALMA ANAHÍ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA CON LICENCIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE. -----PÁGINA.-7

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2021. -----PÁGINA.-12

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO. ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, Y DE INTERESES, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021 DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. -----PÁGINA.-18

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, AL INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. -----PÁGINA.-22

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-26

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EDICTO. DEMANDADO: JOSÉ DE LA CRUZ MOO UC. PERSONAS AFECTADA 1. COLORIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. PERSONAS AFECTADA 2. ZARENT DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL. JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-----PÁGINA.-28

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 119 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 047 DE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 113 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 120 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXXIII Y LXXIV AL ARTÍCULO 5, UNA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 25 Y UN ARTÍCULO 107 BIS, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----PÁGINA.-29

**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2021 PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ**, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 8, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX y 33 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 8 fracción II, 9 fracciones I, II y XIII y 10 de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo en relación directa con el artículo 300 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 2, 3, y 10 fracciones X y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales estipula el artículo 300 numeral 2, que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo establece en su artículo 310 que el día de la jornada electoral estará prohibida la venta de bebidas embriagantes y veinticuatro horas antes de la misma.

Que el día 6 de junio se llevará a cabo la jornada electoral 2021 en la que se elegirán Diputaciones Federales y Presidencias Municipales del Estado de Quintana Roo, y toda vez que resulta fundamental para el Gobierno del Estado, preservar el buen orden y seguridad en todo territorio, previo, durante y después del proceso Electoral Federal y Local, estableciendo las medidas preventivas necesarias para que se desarrolle el mismo de forma pacífica, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Sobre Venta de Bebidas Alcohólicas, la suscrita tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2021 PARA**

**LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO UNICO.**-Se acuerda la suspensión temporal para la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, a partir de las 00:01 horas del día sábado cinco de junio del año dos mil veintiuno hasta las 23:59 horas del día seis de junio del mismo año, por lo que queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas para todos los establecimientos comerciales, con excepción de los comercios ubicados en zonas turísticas con licencia de bebidas alcohólicas en establecimientos tipo restaurante y restaurante-bar.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2021 PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO